



Hermosillo, Sonora a 06 de enero de 2022

“2022: Año de la Transformación”

CIRCULAR 01/2022

TITULARES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA.

Con motivo del alza en la incidencia de contagio del virus SARS-Cov-2, ocurrida en fecha reciente a nivel municipal, estatal y nacional, así como en las distintas unidades y tribunales del Poder Judicial del Estado, el Pleno de este órgano colegiado, para salvaguardar la salud de las personas y seguir brindando un servicio de impartición de justicia de forma óptima, pero previniendo el riesgo de contagio, tanto de servidores públicos como de usuarios, determina implementar las siguientes medidas:

1.- Toda persona, sea servidor público de este Poder, o sea usuario, deberá portar un cubrebocas en buen estado y calidad, esto es, que no esté deteriorado ni muestre falta de protección vocal o nasal, y esté ajustado al rostro; además, dicho cubrebocas no deberá ser para efectos de vestimenta o simple atuendo, sino que deberá realmente tener una función de prevenir la salivación excesiva de una persona a otra al comunicarse verbalmente o, en su caso, estornudar, por lo que los confeccionados con telas delgadas u otros materiales no propiamente para proteger la salud, no serán útiles.

A cualquier persona que porte cubrebocas sin las condiciones óptimas, según lo antes anotado, se le deberá proporcionar uno por el personal del Tribunal, Juzgado u oficina a la que acuda.

Las personas que ingresen a los recintos judiciales en compañía de menores de edad o incapaces, serán responsables de que éstos porten un cubrebocas en buen estado, ajustado y que cubra totalmente nariz y boca.

2.- Todo servidor público de este Poder deberá procurar sanitizar sus manos cada hora (o en menor tiempo de ser necesario), mediante lavado de manos o aplicación de gel sanitizante que deberá proporcionársele en caso de no contar con éste; esto en virtud del manejo que, por las propias tareas judiciales, múltiples personas tienen de los de los expedientes y documentos.

3.- Todo el personal cuya labor conlleve la interacción constante con el usuario, tales como actuarios y actuarios, oficiales de partes, archivistas, personal de las Secretarías de Acuerdos de Juzgados, etc., además de emplear cubrebocas,

portarán careta plástica o de cualquier material transparente para disminuir en mayor medida el contagio por su constante exposición con otras personas.

4.- Los Titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos podrán, con total libertad, atendiendo a las circunstancias particulares, determinar si las audiencias que presten al usuario (partes materiales o abogados), las realizan de manera presencial, vía telefónica o mediante videoconferencia empleando la aplicación "Zoom" o cualesquiera otra que les sugiera la Dirección General de Servicios de Cómputo de este Supremo Tribunal.

5.- Se suspenden eventos en instalaciones del Poder Judicial del Estado y se exhorta al personal para que no asista a eventos masivos fuera de sus horarios de trabajo.

6.- Se prohíbe el ingreso de personas que desarrollan actividad comercial y de aquellas que no acudan a obtener algún servicio del Poder Judicial del Estado.

7.- El personal deberá seguir las indicaciones de protección básicas que ha difundido, o difunda, la Secretaría de Salud, así como mantenerse informados sobre acciones preventivas provenientes de fuentes oficiales.

8.- Se reiteran y continúan vigentes y obligatorias las medidas indicadas en los puntos 2, 3 y 4 de la Circular 02/2021, siendo estas los siguientes puntos:

9.- Se controlará el aforo de usuarios del servicio dentro de los recintos judiciales, para lo cual los titulares, tanto de áreas jurisdiccionales como administrativas, deberán calcular, según la superficie que en sus oficinas exista para atender al usuario, que entre una y otra exista una separación de al menos metro y medio (1.5 mts.) de distancia; y que en las filas que, en su caso, se formen en el exterior de los edificios, o de cada uno de los juzgados o tribunales, deberá guardarse la misma distancia (1.5 metros), debiendo el personal encargado de atender los accesos solicitar verificar que se cumpla tal medida. En el entendido que no podrá permanecer, a la vez, más de un usuario en las siguientes áreas: secretarías de acuerdos, archivo, copiadora, actuaría, y cualquier otra área del interior; sin que pueda exceder de 8 el número de usuarios que puedan permanecer al interior de cada juzgado y tribunal (en forma simultánea).

A propósito del aforo en los recintos, los Titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos, con libertad y responsabilidad según la situación de cada unidad, opten por lo siguiente:

a). Organicen sí resulta factible según sus funciones, la asistencia del personal en diversos horarios, de tal manera que pueda acudir, cierto grupo en un horario y el resto en otro, sin que ello perjudique la prestación del servicio.

b). En los Tribunales que por su función se necesite el uso de guardias, se organicen para efectos de que en las oficinas no se concentren más de 10 (diez)

funcionarios en cada guardia que tenga lugar, siempre y cuando no se requiera un número mayor para la prestación del servicio.

c). Se privilegie el trabajo a distancia, del personal que a juicio del Titular de la unidad y según su función pueda realizarlo en esa modalidad de manera eficaz y funcional, de tal manera que aquel personal que realiza tareas de estudio lleve a cabo su trabajo desde su domicilio, empleando herramientas tecnológicas necesarias para producir los resultados a los que tiene obligación.

En este rubro de trabajo a distancia podrán, en su caso, participar el personal que esté clasificado como vulnerable, pero siempre que por la naturaleza de su función, produzca resultados empleando medios tecnológicos u otra forma eficiente para una favorable prestación de servicios.

10.- *En caso de un brote explosivo de contagio, que se considera existe cuando por cada 10 personas que laboran en algún área resultan positivas 3, el titular de dicha unidad deberá informar al Supremo Tribunal el nombre (a través de la Secretaría General), clave de afiliación a ISSSTESON y número de celular de dichas personas, así como de aquellas que hayan tenido contacto con las infectadas por el virus.*

Además, en tal caso se deberá aislar por el tiempo que sea necesario a las personas que hayan tenido mayor contacto con las que resultaron positivas al virus, a fin de evitar la expansión del virus.

11.- *En todo caso, sea que resulte una sola persona, o varias, diagnosticadas de contagio, así como cuando exista sospecha por sintomatología o alguna otra razón, el titular de la unidad respectiva, de inmediato dará aviso a Oficialía Mayor para que se proceda a sanitizar el área.*

Las anteriores medidas tendrán vigencia mientras el propio Pleno lo considere pertinente y seguro. De igual forma se reitera a todo el personal seguir las indicaciones de protección básicas difundidas por la Secretaría de Salud y fuentes oficiales.



A t e n t a m e n t e

LIC. EDGAR DIDIER LÓPEZ MENDIVIL
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA.



Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora

Firmas Digitales

QR de Validación